Asunto: <naturavending.cl> - Asignación
De: "Marcos Morales" <mmorales@alessandri.cl>
Fecha: Mon, 29 Oct 2007 17:21:26 -0300
A: <fallos@legal.nic.cl>, <agonzalez@asemafor.cl>, <cvergaran@vtr.net>, <cdoxrud@jl.cl>, <fbelair@jl.cl>, <mail@jl.cl>
CC: <tribunal@arbitral.cl>

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ARBITRAJE POR ASIGNACIÓN DE NOMBRE DE DOMINIO

Asigna nombre de dominio en disputa

<naturavending.cl>

Santiago, 26 de octubre de 2007.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

Que mediante oficio OF08132 de NIC Chile se designó a quien suscribe como juez árbitro para la resolución del conflicto sobre el nombre de dominio arriba indicado.

Que con fecha 12 de octubre de 2007 el suscrito aceptó el cargo de árbitro arbitrador para la resolución del conflicto y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible. En la misma resolución se tuvo por constituido el arbitraje y por instalado el tribunal arbitral, fijándose como sede para su funcionamiento el domicilio de El Regidor 66, piso 10, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana. En la misma resolución se citó a las partes a una audiencia en la sede del tribunal, fijándose día y hora al efecto.

Que ninguna de las partes concurrió a la audiencia a que fueran citadas por resolución de este juez árbitro, no obstante haber sido notificadas por carta certificada para tal efecto, citación que, a mayor abundamiento, les fue dirigida también por correo electrónico.

Que el art. 8 inciso 4º del Anexo 1 titulado “Procedimiento de Mediación y Arbitraje”, contenido en la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, dispone expresamente que “Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante“.

SE RESUELVE:

Asígnase el dominio en disputa al Primer Solicitante, vale decir, a:

Fuentes y González Limitada
RUT 77.432.320-1

Notifíquese y devuélvanse los antecedentes a NIC Chile.

Firmado. Marcos Morales Andrade, Juez Árbitro.

Autorizan en calidad de testigos doña Alejandra Sánchez Manríquez, Cédula Nacional de Identidad Nº 10.205.272-2, y doña Argentina Manríquez Muñoz, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.496.902-3.-